



RESOLUCIÓN N° (0 0 0 5 1 2) 30 MAR. 2017

"Por la cual se nombra Profesor EN FORMACIÓN a término definido para la Facultad de CIENCIAS EDUCACIÓN para el primer período académico del año 2017".

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numera 8° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores en Formación.

En el numeral 8° del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: "Profesores en Formación son egresados destacados de la Universidad del Atlántico, con altas calidades académicas y que se encuentren cursando programas de Maestría o doctorado, en áreas acordes con las necesidades de docencia de las diferentes Facultades y programas de la Universidad

Requisitos:

- a) Estar cursando un programa de postgrado a nivel de maestría o doctorado.
- b) Haber sido objeto de apoyo económico, de estímulos académicos o de becas por parte de la Universidad o tener un promedio acumulado de final de la carrera cursada en la Universidad del Atlántico igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero).
- c) Perfil académico investigativo certificado por el Consejo de Facultad

Remuneración: los profesores en formación se podrán contratar por horas de la misma forma definida para los Profesores Hora-Cátedra o en vinculaciones equivalentes a medio tiempo, de acuerdo a las necesidades, en estos casos el Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración."

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en sus artículos segundo, tercero y cuarto, establece:

"Articulo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

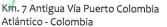
Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular	
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA	
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19	
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39	
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59	
Doctor .	NA	3,25	3,52	3,99	

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002".

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional



PBX: (5) 319 7010













000512, RESOLUCIÓN Nº (

mediante Decreto determine el valor del punto para la vigencia 2017, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Mediante comunicación enviada por el (la) Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Educación se reporta que el Consejo de Facultad en sesión de fecha 16 de febrero de 2017, aprobó la vinculación como docente EN FORMACIÓN del (la) señor (a) SARAKARINA SOLANO GALINDO.

Mediante certificación expedida por el Rector de la Universidad Privada de Dr. Rafael Belloso Chacín, se hace constar que el (la) señor(a) SARAKARINA SOLANO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 55.226.156 se encuentra matriculado en el programa de Doctorado en Ciencias.

Mediante documento suscrito por el (la) Decano (a) de la facultad de Ciencias de la Educación, se certifica que el (la) señor(a) SARAKARINA SOLANO GALINDO, posee reconocida trayectoria académica e investigativa siendo parte del grupo de investigación enlace.

Para atender la vinculación de PROFESORES EN FORMACIÓN en la vigencia académica de 2017, la suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2017, CERTIFICO: "Que en el Acuerdo Superior 000004 del 25 de noviembre de 2016, se encuentra aprobada la apropiación para contratación de docentes, amparado en el Rubro 031131001-SUELDO- por valor de 8.584.686.30400.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a término definido para el primer periodo académico del año 2017, como profesor EN FORMACIÓN, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerandos de la presente Resolución a (la) docente adscrita a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, relacionado(a) a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/SEMAN	H/SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	55.226.156	SARAKARINA SOLANO GALINDO	AUX	Р	16	256	26300	1.683.200	6.732.800

			SERVED CONTRACT	a contract of the	I SHAP HUMBER DIS	
1	TOTAL	16	256		1.683.200	6.732.800

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Pesos m/l (\$ 6.732.800 M/L) al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031131001 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, vigencia fiscal del año 2017.

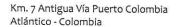
Dado en Puerto Colombia a los

oyectó: Sandra Abad

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

RECTORA (E)



PBX: (5) 319 7010

rector@mail.uniatlantico.edu.co www.uniatlantico.edu.co







